SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**15. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.**

**15.03** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación de Mensajeros por la Paz, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Ángel García Rodríguez, presidente de la Asociación Mensajeros de la Paz, en adelante Mensajeros de la Paz,

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Mensajeros de la Paz, entidad que fue inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con fecha 28 de junio de 1972, en su sección primera con el número 11660. Que la mencionada entidad se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias de mecenazgo de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

**EXPONEN**

**PRIMERO**: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente u otros que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

**SEGUNDO**: Que Mensajeros de la Paz es una Asociación fundada por el Padre Ángel García Rodríguez en el año 1962. Es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y de ámbito nacional e internacional cuyo objetivo es la promoción humana y social de los colectivos más desfavorecidos. Para ello, cuenta con actividades sociales de protección a la infancia, atención a mayores en soledad o abandono, mujeres y menores víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar… Además, Mensajeros de la Paz cuenta con proyectos de cooperación al desarrollo sostenible de las comunidades y la atención a la población en casos de necesidades de ayuda humanitaria urgente en zonas de conflicto o tras haber sufrido catástrofes naturales. Todos los proyectos y acciones de Mensajeros de la Paz se están alineando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

**TERCERO:**

a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e) Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

**SEGUNDA**: Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de formación permanente o desarrollo profesional (posgrado).

2. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquiera de las ramas de interés común.

3. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

4. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.

5. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

6. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA:** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA**: Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

**QUINTA**: El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prórrogar tacitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

**SEXTA:** Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la Asociación Mensajeros de la Paz, Plaza General Vara de Rey, 28005 de Madrid, (www.mensajerosdelapaz.com)

**SÉPTIMA:** Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación Mensajeros de la Paz y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

**OCTAVA**: Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2022.

Por la UNED

Por la Asociación Mensajeros de la Paz

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Ángel García Rodríguez

Firmado digitalmente por Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia